ANEXO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 10-400-15.8-006 ENERO DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTUARIO**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA**
VALOR	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00)**
DURACION	**OCHO (08) MESES**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA,** identificado con Nit 800040727-9, representada legalmente por **ALEXANDER ARROYAVE GALLEGO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.957.055 de Santuario Risaralda, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTUARIO RISARALDA,** ofreció sus servicios al Municipio, acreditando con la hoja de vida su idoneidad y la experiencia para ejecutar el presente contrato. **B)** Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, deudores morosos alimentarios. **C)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista esté en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. **D)** Que los estudios previos para la celebración de este contrato fueron elaborados por la Secretaria de Gobierno. **E)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 inciso final del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrato no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **F)** El presente contrato se suscribe en atención a que no existe el empleo de planta para cumplir las actividades que se contratan y además, por que el personal de planta existente es insuficiente para cumplir a cabalidad las actividades propias que se le asignan a dicho contratista. **G)** Adicionalmente a ello, el contratista ejecutará las labores especificas con total autonomía e independencia sin cumplimiento de horario ni subordinación ni dependencia y solo para cumplir los objetivos específicos descritos en estos estudios previos. **H)** En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

SECRETARIA DE GOBIERNO

PRIMERA: OBJETO: el contratista se compromete a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EMERGENCIAS Y CALAMIDADES CONEXAS AL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, y calamidades conexas.
2. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes,
3. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, como mínimo tres (3) durante la vigencia del contrato con una duración mínimo de una (01) hora cada una llegando como mínimo a 90 beneficiarios.
4. Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el municipio de Santuario en seguridad contra incendios y calamidades conexas,
5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en los que se figure delegación.
6. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección nacional de Bomberos de Colombia.
7. Desarrollar tareas de prevención y atención oportuna de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios.
8. Realizar mínimo un simulacro de evacuación por riesgo en las instituciones educativas María Auxiliadora o Instituto santuario.
9. Realizar mínimo una revisión semestral al total de los hidrantes existentes en el municipio y efectuar un reporte escrito de su condición, el cual debe ser dirigido al consejo municipal de gestión del riesgo y de desastres CMGRD.
10. Participar cuando sean convocados de las reuniones del consejo municipal de gestión del riesgo y de desastres CMGRD
11. Inspeccionar viviendas en aéreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo según la necesidad del municipio, previa solicitud del CMGRD, debiendo allegar el informe soportado con registro fotográfico en un término máximo de tres (03) días.
12. Atender oportunamente las emergencias que se presente y atender las llamadas de auxilio que sucedan cualquier de los siete (7) días de la semana y durante las veinticuatro (24) horas del día.
13. Rendir dentro de los tres (03) días siguientes informe detallado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicaciones de las recomendaciones pertinentes.
14. Verificar el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurra temporadas invernales.
15. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas aniversarias, patronales del municipio y eventos masivos.
16. Desarrollar mínimo dos (02) programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el CMGRD.
17. Atender los eventos relacionados con animales peligrosos y rescate de mascotas en un término máximo de una (01) hora después de realizada la solicitud por algún medio.
18. atención de urgencias en la zona rural de difícil acceso para traslado de enfermos, embarazadas, lesionados por accidente en horarios nocturnos, en el cual no hay otro medio o vehículo que pueda prestar el servicio de transporte.

SECRETARIA DE GOBIERNO

19. Elaborar cuadros sobre las áreas naturales que puedan amenazar riesgo y en general lo relacionado con el medio ambiente previniendo posibles calamidades a las personas y los bienes como al medio ambiente en sí.
20. Mantener en perfecto estado de funcionamiento la máquina extintora, realizando mínimo un (01) mantenimiento preventivo al año.
21. contratar por su cuenta y riesgo el personal que considere necesario para el cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a 6 personas, debiendo ampararlos con salud, pensión y riesgos laborales.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto de este.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9)Mantener durante toda la ejecución del contrato un mínimo de 6 personas colaboradoras para la debida ejecución del contrato.
10) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de hasta **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00).**

La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto de este, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El pago se realizará de la siguiente forma: un pago al 30 de enero de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.625.000,00)** y siete (7) pagos mensuales iguales cada uno de ellos por valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($21.250.000,00),** y un pago al 15 de septiembre de 2025 por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($10.625.000,00)** previa acta de recibo a entera satisfacción de parte del

SECRETARIA DE GOBIERNO

supervisor del contrato, que dé cuenta de la ejecución en debida forma del objeto del contrato y de las actividades que se desprenden del mismo.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a los rubros 2.3.2.02.02.008 “Servicios prestados a la empresas y servicios de producción” y 2.3.3.09.16 “Sobretasa bomberil – Cuerpo de Bomberos Voluntarios”, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00033 del 04 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de Santuario Risaralda.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato tendrá una duración de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización la suma correspondiente al 10% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva.

SEPTIMA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre.

OCTAVA: RELACION DE TRABAJO: Por ser el presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo, pudiendo inclusive para coordinar y ejecutar la prestación del servicio contratar un asistente, auxiliar o ayudante, que será a su cargo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA bajo juramento afirma que se encuentra afiliado a los sistemas de salud y pensiones, de que trata la Ley 100 de 1993 en su Artículo 282, con la modificación de la Ley 797 del 2003 y que a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, cotizará con base en el factor resultante de la aplicación del Decreto 1082 del 2015, y que podrá acordar con EL MUNICIPIO la afiliación a riesgos laborales.

NOVENA: CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA** ceder en todo o en parte las obligaciones que le imponen o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización, expresamente por escrito, expedida por EL MUNICIPIO.

DÉCIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a constituir en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, póliza que ampare al Municipio frente a los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b. RESPONSABILIDAD CIVIL: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato.

c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más; cuales deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

COPIA DE CONTROL

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, normas de contratación administrativa, estatuto anticorrupción, que no tiene antecedentes disciplinarios y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Este contrato de prestación de servicios profesionales se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico